

**ANEXO N° 07****AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE UNOPS Y EL PODER JUDICIAL****Del 12/05/2011**

Por medio del presente Anexo N° 07, parte integrante del Convenio suscrito entre la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (UNOPS) y el Poder Judicial el día 12 de mayo del año 2011, aprobado por Resolución Administrativa N° 016-2011-P-CE-PJ, y en mérito a lo acordado por las partes en el Artículo II, sobre cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades relacionadas con la implementación del Código Procesal Penal y Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, convienen en lo siguiente:

**Artículo I****Ejecución de Actividad**

Por el presente instrumento, las partes convienen en ejecutar la Actividad denominada: "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la provincia de Canchis, Sicuani, Corte Superior de Justicia del Cusco", por el importe de S/. 248 189.64 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 64/100 Nuevos Soles).

Asimismo, las partes establecen que cualquier variación en el monto antes señalado, producto de la liquidación final de la Actividad, deberá ser conciliada mediante actas debidamente suscritas por los funcionarios designados tanto por la UNOPS, como por el Poder Judicial.

**Artículo II****De los adicionales y deductivos de la Actividad**

Las partes concuerdan en aprobar los adicionales y deductivos vinculantes generados en la Actividad: "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la provincia de Canchis, Sicuani, Corte Superior de Justicia del Cusco", por el monto de S/. 122 212.11 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Doce con 11/100 Nuevos Soles), el mismo que se encuentra incluido dentro de la cantidad de S/. 248 189.64 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 64/100 Nuevos Soles); para lo cual la UNOPS suscribirá los documentos y/o instrumentos que fueran necesarios con el contratista encargado de ejecutarla y, cuando corresponda aprobar las ampliaciones de plazo.

**Artículo III****De la tarifa administrativa de UNOPS**

Por el desarrollo de la Actividad a la UNOPS le corresponderá una tarifa administrativa del 4% del monto total por concepto de recuperación de los costos

indirectos incurridos en la implementación de la Actividad. Dicha tarifa administrativa no incluye la recuperación de los costos directos incurridos por la UNOPS y cargados a la Actividad. Ambos costos indirectos y directos son estimados y podrán variar de acuerdo con la implementación efectiva de la Actividad, salvo que la misma haya sido en su oportunidad cobrada, lo cual estará sujeta a la conciliación interna que entre ambas partes se realizará. En dicha variación se incluirán los gastos adicionales de supervisión y de gerenciamiento originados por la situación que derivó en la dación del Decreto de Urgencia N° 015-2011.

#### Artículo IV

##### De los fondos recibidos por UNOPS

Los fondos recibidos bajo los alcances de este Anexo serán administrados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorias internas y externas de UNOPS.

Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en la actividad y asumidas por el Poder Judicial, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

#### Artículo V

##### De las disposiciones finales

Las partes acuerdan, además lo siguiente:

1. La UNOPS se compromete a llevar a cabo procesos de capacitación en materia de supervisión de obras al personal que la Entidad designe.
2. La UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación así como los pertinentes recurridos por el Estado Peruano.
3. El Poder Judicial transferirá para la ejecución de la Actividad hasta el 90% del monto indicado en el Artículo II (S/. 248 189.64), y el 10% restante se transferirá a la aprobación de la Liquidación Final, mediante resolución administrativa de la Presidencia del Poder Judicial.
4. En todo lo no previsto en el presente Anexo, se estará a las disposiciones contempladas en el Convenio suscrito el 12 de mayo del año 2011.
5. El Poder Judicial mantendrá indemne a la UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación,

demanda, proceso o responsabilidad provenientes de terceros, relativos a los compromisos asumidos bajo el presente acuerdo y derivados de la ausencia de pago, o retraso en los pagos o cualquier otro originado en la situación previa a la dación del Decreto de Urgencia N° 015-2011.

*[Handwritten mark]*

En testimonio de lo acordado, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

En nombre del Poder Judicial:

*[Handwritten signature: Cesar San Martín Castro]*

En nombre de UNOPS

*[Handwritten signature: Monica Siles]*



Nombre

CESAR SAN MARTIN CASTRO

Presidente del Poder Judicial

Título

Nombre

MONICA SILES  
Gerente de Operaciones

UNOPS

Título

*[Handwritten date: 3/07/2011]*

Fecha

Fecha 11 JUL. 2011

